BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1650 | **Buenos Aires, sábado 18 de Febrero de 1899** | DIRECCIÓN: División Administrativa del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto mandando entregar una suma á los Sres. M. Nocetti y Cª., por derechos abonados demás.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1899.

Teniendo en consideración que como lo manifiesta precedentemente la Contaduría General, razones de justicia hace que en la devolución de derechos abonados indebidamente, se devuelva la suma efectiva que ingresó á rentas, pues de lo contrario el Fisco, en casos como el actual se beneficiaría con diferencias de cambio resultantes entre el tipo de oro que regía en el dia del pago, y el del dia de la devolución,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General previa intervención y reposición de sellos á los Sres. M. Nocetti y Cª, la cantidad de $ 123,61 m/n. importe de los derechos abonados indebidamente, en concepto de adicional del 10 %.

Comuníquese lo resuelto á la Dirección General de Rentas, anótese en la Sección de Contabilidad y previa insercion en el BOLETÍN OFICIAL, pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

QUIRNO COSTA.
JOSÉ Mª ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Decreto nombrando Secretario interino del Juzgado Letrado del Chubut.

Buenos Aires, Enero 17 de 1899.

Vista la precedente nota y teniendo en cuenta que el Secretario del Juzgado Letrado del Chubut, Sr. Domingo Sarmiento, se encuentra suspendido y encausado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario interino del Juzgado Letrado aludido al Sr. José N. Vernazza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previa anotación en la Estadística.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

DIVISION DE I. PÚBLICA

Decreto organizando el personal docente del Colegio Nacional de San Luis

Buenos Aires, Febrero 9 de 1899.

A fin de organizar el personal docente del Colegio Nacional de San Luis con arreglo á la ley del presupuesto y con sujeción al decreto de 16 de Enero próximo pasado

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Queda organizado el personal docente del Colegio Nacional de San Luis en la siguiente forma:

Rector y Profesor de Idioma Nacional, Sr. C. Jofre.

Vice-Rector y Profesor de Geometria, Cosmografía y Aritmética práctica (dos cátedras) Sr. B. Baldino.

Profesor de Química, Sr. Abel J. Dominguez.

Profesor de Física, Sr. José L. Perellada

Profesor de Historia Natural Sr. Luis Calderón.

Profesor de Aritmética y Algebra, Sr. J. Conrado Fúnes.

Profesor de Filosofía é Instrucción Cívica. Sr. Eulalio Astudillo.

Profesor de Historia Argentina, Sr. Enrique M. Jurado.

Profesor de Historia, 2º y 3º años, Sr. Juan Daract,

Profesor de Historia 4º y 5º, Luis R. Lucero.

Profesor de Geografía, Sr. Primitivo Fernandez.

Profesor de Castellano 1er año, Dr. José S. Dominguez.

Profesor de Castellano 2º año, Sr. Luis Loyola.

Profesor de Castellano 3er año, Sr Benito Ojeda.

Profesor de Literatura. 4º y 5º años, Wenceslao Allende Acosta.

Profesor de Francés, (dos cátedras) Sr. Juan Pinto.

Profesor de Inglés, (dos cátedras) Elena H. de Quiroga.

Profesor de Latín, Sr. Santos Hipólito Pastore.

Profesor de Ejercicios Físicos, Sr. Anibal Barboza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Decreto organizando el personal docente de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis).

Buenos Aires, Febrero 11 de 1899.

Habiendo explicado satisfactoriamente el Director de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis), las eliminaciones verificadas en el personal docente, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de 16 de Enero ppdo.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis):

Director y encargado de la Cátedra de pedagogía en 3er año é instrucción moral y cívica, al señor F. Julio de la Mota.

Vice-Directora y Profesora de pedagogía en 1º y 2º años, á la señora Celina L. de García.

Profesores de Matemáticas á los señores Manuel Piet (dos cátedras) y Pascual B. Sosa.

Profesor de Historia y Geografía (dos cátedras), al señor Francisco de la Mota.

Profesores de Idioma Nacional á la señorita Rosalinda Lucero y al señor F. Julio de la Mota.

Profesores de Ciencias Físico-Naturales, á la Señorita Otilia Sincleor y al Señor Pascual B. Sosa.

Profesor de Francés (dos cátedras), al Sr. Enrique de Galzain.

Profesoras de Música, Señora Laura S. de Romero y Señorita Almaira Novillo.

Profesora de economía doméstica y labores, á la Señorita Mercedes Romero.

Profesor para trabajos manuales, al Sr. Lindor Sarmiento.

Profesora de ejercicios físicos, á la Sta. María Talice.

Profesor de instrucción militar, al Sr. Alejandro Matus.

Regente y profesor de crítica pedagógica al Señor Alejandro Matus.

Maestros de grado: á las señoritas Hermelinda Herrera, Rosario Fernandez, Juana Verzecio, Clarisa Fúnes y Sofía Galán y á los señores Ruperto Lucero, Norberto Olguin y Roberto Zapata.

Art. 2º Mientras no se prescriba un sistema unifome para la provisión de cátedras, el Director del expresado Establecimieuto tendrá presente á los señores Profesores eliminados para las vacantes que se produzcan en lo sucesivo, toda vez que quede debidamente acreditada su competencia y asiduidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el de Estadística.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Decreto organizando el personal docente de la Escuela Normal Mixta de Esperanza.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1899.

A fin de organizar el personal docente de la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Santa Fé), de acuerdo con el Decreto de 16 de Enero próximo pasado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Queda organizado el personal docente de la Escuela Normal Mixta de Esperanza, en la siguiente forma:

Director, á cargo de la cátedra de Pedagogía en 3er año é Instrucción Moral y Cívica Sr. Froilán Soria.

Vice-Directora y Profesora de Pedagogía en 1º y 2º años, Srta. Elena Etcheverry.

Profesores de Matemáticas, Sra. Ana P. de Ninci (dos cátedras) y Sr. Froilán Soria.

Profesor de Historia y Geografía, Sr. José A. Bravo (dos cátedras)

Profesor de Idioma Nacional Sr. Juan O. Gauna (dos cátedras)

Profesor de Ciencias Físico Naturales, Sr. Juan C. Ninci (dos cátedras).

Profesor de Francés (Curso Normal) Sr Adolfo Goupillant y Federico Caviel (Escuela de Aplicacion).

Profesora de Música en ambos Departamentos y de Ejercicios Físicos, Srta. Sara Danuzzo.

Profesor de Instrucción Militar, Sr. Roberto Rovere.

Profesora de Economía Doméstica y Labores Srta. Elena Etcheverry.

Profesor de Trabajo Manual, Sr. Gustavo Rabe.

Regente y Profesor de Crítica Pedagógica, Sr. José M. Monzón.

Maestros de Grado, Sr. Roberto Rovere, Srtas. Cornelia B. Fontana, Cecilia Balado, Lucrecia Danuzzo, María Pent, Luisa Gex y Sras. Dolores del C. Gauna y María F. de Gauna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. Nacional y anótese en la Estadística.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Decreto organizando el personal docente de la Escuela Normal de Maestros de San Luis.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1899.

Habiendo explicado satisfactoriamente el Director de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, las eliminaciones verificadas en el personal docente, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de 16 de Enero ppdo.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Escuela Normal de Maestros de San Luis:

Director y encargado de la cátedra de Pedagogía en 3er año é Instrucción Moral y Cívica al Señor Martín Gimenez.

Vice Director y profesor de pedagogía en 1º y 2º año al Señor Juan T. Zavalá.

Profesor de Matemáticas á los Señores Custodio Espinoza, Eriberto Claveles y Amaro Ojeda.

Profesor de Historia y Geografía (2 Cátedras) al Señor Ventura Dominguez.

Profesores de Idioma Nacional á los Señores José M. Lucero y Modesto Quiroga.

Profesores de Ciencias Físico Naturales á los Señores José L. Parellada y Juan T. Zavala.

Profesores de Francés á los Señores Federico L'huiller y Pedro Lahiton.

Profesores de Música á la Señorita Manuela Novillo y al Señor Agustín Pinto.

Profesor de Ejercicios Físicos al Señor Juan E. Alaniz.

Profesor de Instrucción Militar al Señor Abraham R. Dominguez.

Regente y profesor de Crítica Pedagógica al Señor Salustiano C. Aguilera.

Maestras de Grado: á las Señoras Eterjidia F. de Jofré y Sofía L de Sosa, Señoritas Eleodora Barreneche y María Antonia Quiroga, Señores Victor Paez, Ciriaco R. Sosa, Isaías Perez y Ramón J. Quiroga.

Art. 2º Mientras no se prescriba un sistema uniforme para la provisión de cátedras, el Director del expresado Establecimiento tendrá presente á los Señores Profesores eliminados para las vacantes que se produzcan en lo sucesivo, toda vez que quede debidamente acreditada su competencia y asiduidad

Art. 3º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el de Estadística.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Decreto disponiendo que la enseñanza de la Instrucción Cívica, Historia y Geografía, Nacionales deberá ser dada por ciudadanos argentinos

Buenos Aires, Febrero 17 de 1899.

Siendo urgente reglamentar la enseñanza de las asignaturas que atañen más directamente á la formación del carácter nacional

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º La enseñanza de la Instrucción Cívica, Historia y Geografía Nacionales, deberá ser dada por ciudadanos argentinos.

Art. 2º Los Colegios incorporados, los institutos de enseñanza secundaria de que hace mención el decreto 28 de Febrero de 1893, y los provinciales acogidos á los beneficios del art. 5 de la Ley de 30 de Septiembre de 1878, acreditarán, ante el Ministerio del ramo y antes del 31 de Marzo de cada año, el cumplimiento del requisito establecido en el precedente artículo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Decreto manteniendo el Statu-quo relativamente al Colegio de la Inmaculada Concepción de Santa Fe y al de San José del Paraná.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1899

No siendo suficientemente esplícitos los términos del art. 5º de la Ley de fecha 30 de Setiembre de 1878, como lo demuestran las numerosas resoluciones contradictorias adoptadas por el Gobierno en distintas ocasiones, todo lo que impide al Poder Ejecutivo discernir con acierto el carácter de los Establecimientos de educación secundaria á que se refiere dicho artículo, es decir, si deben ser Colegios fundados, administrados y dirijidos por los Gobiernos de Provincia ó simplemente autorizados por éstos,

El Vice-Presidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º. Manténgase el *statu-quo* relativamente al Colegio de la Inmaculada Concepción de Santa Fe y al de San José del Paraná y recábese oportunamente del H. Congreso la ley interpretativa del caso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto autorizando á la Gobernación del Neuquén para conceder el derecho de talaje, á los que lleven ganados á los campos fiscales de su jurisdicción.

Buenos Aires Febrero 16 de 1899.

CONSIDERANDO:

1° Que durante el verano y una parte de la primavera y del otoño, afluyen al Territorio del Neuquén considerables rebaños, que sus dueños envian á pastar en los campos de esa región, en gran parte de propiedad fiscal;

2° Que, mientras no se resuelva la enagenación ó arrendamiento de esas tierras, conviene procurar que no permanezcan del todo improductivas;

3° Que fomentando su ocupación para el pastoreo, hay probabilidad de conseguir la fijación permanente de población en aquel Territorio, y

4° Que el Art. 3° del Código Rural para los Territorios Nacionales, declara que los gobiernos de éstos, pueden acordar la posesión de las tierras fiscales con sujeción á las condiciones que el Poder Ejecutivo establezca,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del P. E.

DECRETA:

Art. 1° La Gobernación del Neuquén concederá por el presente año, á las personas que lleven ganados á los campos fiscales de su jurisdicción, el derecho de talaje en ellos y percibirá por cuenta del Ministerio de Agricultura, las sumas que por tal concepto deberá cobrar.

Art. 2° La Gobernacion determinará los límites dentro de los cuales cada concesionario podrá hacer pastar sus ganados, teniendo en cuenta su número y especie y la calidad del campo solicitado.

Art. 3° Llevará un registro detallado de las concesiones de talaje otorgadas, en el cual deberá consignar el nombre del ocupante; la ubicación y la superficie aproximada del terreno, el número de animales introducidos y las fechas de entrada y salida del ganado.

Art. 4° El precio mensual del talaje será de diez centavos ($ 0,10 m[n.) por cabeza de ganado menor.

Art. 5° La Gobernación otorgará recibo de las sumas que perciba, anotándolas en el talón numerado del libro correspondiente, y enviará mensualmente á la Dirección de Tierras y Colonias una planilla de las concesiones que efectúe, otra de las cantidades cobradas, el importe de éstas, despues de deducir los gastos de percepción, y la cuenta documentada de estos últimos.

Art. 6° La Dirección de Tierras y Colonias, le remitirá á la Gobernación del Neuquén un plano de la tierra fiscal libre de dicho territorio y le dará cuenta mensualmente al Ministerio de Agricultura de las sumas que reciba como producido de las concesiones de talaje acordadas.

Art. 7° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO FRERS.

Decreto estableciendo los límites de los concesiones acordadas á los Srs. Barthe Arrillaga y Cª, Mascías Rodriguez y Cª. para explotación de yerbales públicos en Misiones.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1899.

Visto este expediente, del que resulta:

1° Que con fecha 6 de Julio del año ppdo. los Sres. Barthe, Arrillaga y Cª. solicitaron de la Gobernación de Misiones permiso para explotar, durante la zafra del corriente año, los manchones de yerbas vírgenes existentes entre el río Pepiry-Guazú y el arroyo Yaboty-guazú, dentro de una zona limitada al Norte por el camino de San Pedro á Campiñas de América y una línea desde el arroyo Veinticinco hasta el Pepiry-guazú y al Sur por la propiedad de D. Olegario V. Andrade.

2° Que el 11 del mismo mes y año, ampliaron su solicitud, agregando que se proponían beneficiar tambien los yerbales en estado de explotación que contiene el área mencionada.

3° Que previo dictamen del Comisario General de Yerbales, la Gobernación resolvió con fecha Julio 7 de Diciembre último, acordarles el permiso solicitado, declarando no obstante que ésta concesión quedará sin efecto en la parte que afecta derechos adquiridos por terceros.

4° Que el 13 de Julio del año ppdo. ó sea siete dias despues de haberse presentado los Señores Barthe, Arrillaga y Cª, los Señores Mascías, Rodriguez y Cª, solicitaron de la citada gobernación autorización para explotar Yerbales de la "zona comprendida entre los arroyos conocidos por Palo de Yerba y Piñero Descansado, siendo su frente el camino real á Campiñas y el fondo la región de los Pinares," pedido que ampliaron el 29 del mismo mes manifestando que los manchones de Yerbal que deseaban beneficiar y que ellos habían descubierto, eran vírgenes.

5° Que, segun los informes del Comisario General de Yerbales motivados por dicha solicitud, el área designada por los Sres. Mascías, Rodriguez y Cª., se superpone á la yá solicitada por los Sres. Barthe, Arrillaga y Cª., ella corresponde á la zona concedida á los primeros para beneficiarla en los años 1897 y 1898, compromiso que no pudieron cumplir sino en parte; los yerbales en cuestión son completamente conocidos desde hace varios años, habiendo sido descubiertos por D. Teodoro Gaspar y explotándolos en parte, en 1895, D. Atanasio Fernandez; el año siguiente fueron solicitados para beneficiarlos en la zafra de 1897 por los Sres Bathe, Arrillaga y Cª. y Vicente C. Perez, habilitados del Señor Barthe, lo que no pudieron efectuar por haber sido concedidos antes á los Señores Mascías, Rodriguez y Cª. y, finalmente en 1897, en vista de no haberlos trabajado éstos últimos, los pidieron los Sres. Matias Marquez, Vicente Lagrava y Ramón Linosian, quienes no lograron obtenerlos á causa de una prórroga de un año acordada á los citados concesionarios por el Poder Ejecutivo.

6° Que, no obstante estos informes, la Gobernación de Misiones decidió concederles á los Señores Mascías, Rodriguez y Cª. " la explotación de los Yerbales vírgenes descubiertos por ellos" en la zona que determinaban, y

7° Que el Señor Ladino Alvarez, como apoderado de los Señores Barthe, Arrillaga y Cª., ha apelado ante el Ministerio de Agricultura de la salvedad consignada en el decreto de la Gobernación de Misiones, al concederles la explotación por ellos solicitada, por considerar que su derecho de prioridad es indiscutible; y

CONSIDERANDO:

1° Que ambas concesiones se superponén en efecto, como lo establecen los informes citados y el preámbulo del decreto de concesión á Mascías, Rodriguez y Cª., que declara que la zona cuya explotación se les acuerda, abarca en su mayor parte la solicitada con anterioridad por los Señores Barthe, Arrillaga y Cª.:

2° Que ninguno de los concesionarios ha demostrado ser descubridor de yerbal virgen alguno en la Zona en cuestión.

3° Que los Srs. Mascías, Rodriguez y Cª, carecen de derecho adquirido alguno sobre ellos, por haber vencido la prórroga que se les acordó por Decreto de fecha 15 de Febrero del año ppdo. para continuar explotando varias concesiones situadas en aquella región (v. R. N. tomo 1° de 1898 pág. 338) y

4° Que es necesario evitar el acaparamiento de yerbales públicos por unas pocas empresas fomentando la división del trabajo y la consiguiente competencia industrial.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° La concesión acordada á los Srs. Barthe, Arrillaga y Cª por la Gobernación de Misiones, con fecha 7 de Diciembre de 1898, para la explotación de yerbales públicos, durante la fraza del corriente año se reducirá á la zona limitada al Sud por la propiedad de Olegario V. Andrade; al Norte por una línea paralela al frente de ésta que correrá desde el punto donde el camino de San Pedro á Campiñas de América cruza el Arroyo del Veinte y Cinco hasta el Río Pepiry-Guazú; al Este por este último río y al Oeste por el Arroyo Caboty Guazú (ver mapa de Misiones, construido por F. Fueillan y J. Queirel Misiones 1897).

Art. 2° La concesión de los Sres Mascías, Rodriguez y Cª decretada en la misma fecha por dicha Gobernación, comprenderá exclusivamente la parte del área concedida que no se superponga á la otorgada á los Srs. Barthe Arrillaga y Cª.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO FRERS.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires, Febrero 16 de 1899

Vista la presentación del representante de la Refinería Argentina de Azúcares pidiendo se permita la libre entrada y su traslación á Tucumán de la maquinaria que ha importado para la clasificación de azúcares y que vá á usarse en esa fábrica si bien por la falta momentánea de brazos, desea ensayarla en el Ingenio Nuevo Azucarero de Famaillá Provincia de Tucumán citada, atento los informes producidos y teniendo en cuenta que tratándose de nuevos elementos para un mejor rendimiento de un producto nacional, traídos por empresas que gozan de la exención de impuestos nada obsta para deferir á lo solicitado;

SE RESUELVE:

Acuérdase la libre importación pedida y el permiso solicitado para la traslación por el término de tres meses de la maquinaria de que se trata, al referido Ingenio Nue-

vo Azucarero que en el departamento de Famaillá de la Provincia de Tucumán posee la Compañía Tucumana Azucarera.

La Aduana respectiva adoptará las medidas pertinentes á fin de que en su oportunidad sea retornada á la Refinería Argentina la maquinaria de su referencia ó en su defecto se abone por ella los derechos de que por el presente decreto se le dispensan.

Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

José Mª Rosa.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1899.

Tomada en consideración la nota del Administrador de Rentas del Rosario consultando con sujeción á qué ley debe percibir el derecho de pescantes hidráulicos, desde que ha caducado la Nº 3659 que, según decreto de 18 de Diciembre de 1896, debía aplicarse, y teniendo en cuenta que puesto que dicha Ley ha sido sustituida por la Nº 3731, es con arreglo á esta que debe percibirse ese impuesto, de acuerdo con lo que establece el decreto recordado, que tiene carácter permanente;

SE RESUELVE.

Vuelva á la Aduana del Rosario, por intermedio de la Dirección General de Rentas, para que en el caso consultado proceda de acuerdo con lo establecido en el preámbulo.

José Mª. Rosa.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1899.

Vista la presentación de los Sres. A. Muzzio y Cª. solicitando se anule el reparo de $ 70 oro que la oficina revisación de la Dirección General de Rentas les ha formulado con ocasión del despacho de una partida de repuestos para maquinarías agrícolas á los que la Aduana del Rosario aplicó el derecho de 5 % en lugar del general de 25 % que en concepto de esa oficina le correspondía, y teniendo presente que según resolución de este Ministerio, los repuestos tienen el mismo gravamen que la maquinaria á que se destinan, el reparo es improcedente, pues en el caso en cuestión se trataba de dientes para rastras y estas estan sujetas al derecho de 5 %.

Se resuelve:

Déjase sin efecto el reparo de la referencia, Pase á la Dirección General de Rentas.

José Mª. Rosa.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1899.

Vista la presentación de los Sres. Martini y Rossi pidiendo se fije el derecho de 25 centavos oro á cada botella de vermouth importado y teniendo en cuenta que el derecho actual lo establece la Ley de Aduana vigente, como así mismo que razones de buena administración impedía se hagan cambios durante el año en el aforo ó impuesto de algun artículo.

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Pase á la Dirección General de Rentas.

José Mª. Rosa

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Buenos Aires, Febrero 16 de 1899.

Por decreto de la fecha se ha resuelto lo siguiente:

Aceptar al Agrimensor D. Jorge E. Hall propuesto por D. Alberto Feltscher para mensurar 7,500 hectáreas en el Chubut.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Orden General Nº 47

Buenos Aires Febrero 16 de 1899.

Liquidación de ayuda de costas y rancho al personal de las Divisiones y Brigadas—Disolución de la Compañía de camilleros—Servicios en campaña durante el año 1898—Sentencias.

Por resolución superior de fecha 8 del corriente, se ha dispuesto que la Contaduría General efectúe la liquidación mensual y á partir del 1º de Enero ppdo., de la asignación de ayuda de costas y prest de rancho, al personal de Jefes y Oficiales de las Comandancias de las Divisiones y Brigadas, de acuerdo con la nómina elevada por el Estado Mayor General.

Por superior decreto de igual fecha, se ha dispuesto la disolución de la Compañía de Camilleros, debiendo los individuos que la componen, incorporarse á los cuerpos de línea de las Divisiones en que se encuentran y los del Hospital Militar de la Capital á los de la guarnición, hasta que cumplan sus contratos de enganche.

Al mismo tiempo se autoriza á la Inspección General de Sanidad á nombrar 30 enfermeros de 2ª clase, cuyos haberes se pagarán con los fondos destinados á los camilleros.

Por superior decreto de 9 del corriente, se declaran servicios en campaña, los prestados durante el año 1898 en las guarniciones de Las Laja , San Martín y Junín de los Andes, con sus destacamentos en la línea internacional; en el Chaco;—las guarniciones de Rivadavia con sus destacamentos; las de la Sábana y líneas del Bermejo al Pilcomayo; en la Provincia de Corrientes, la guarnición de Santo Tomé; en las comisiones de límites internacionales; en los trabajos en campaña de Estado Mayor; reconocimientos militares, estudios estadísticos y levantamientos topográficos en las Cordilleras.

El Exmo. Señor Presidente de la República, por resolución de fecha 8 del actual, ha impuesto al soldado Julio Sosa del Regimiento 6º de Caballería de línea, por haber cometido el delito de deserción simple, la pena de ocho días de calabozo y seis meses de recargo de servicio, con pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 571, 572, 728, 732 y 736 del Código de Justicia Militar y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 520 del mismo Código.

El Exmo. Señor Presidente de la República, por resolución de fecha 8 del actual, ha impuesto al soldado Isidoro Contreras del 1er. Batallón del Regimiento 1º de Infantería de línea, por haber cometido el delito de deserción simple, la pena de cinco días de recargo en el servicio, con pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 571, 728, 733 y 736 del Código de Justicia Militar.

El Exmo. Señor Presidente de la República, por resolución de fecha 8 del actual, ha impuesto al soldado Juan Andrés Oros del Regimiento 6 de Caballería de línea, por haber cometido el delito de deserción simple, la pena de ocho días de calabozo y seis meses de recargo en el servicio, con pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado, de conformidad con los artículos 571, 572, 728, 732, 736 y 520 del Código de Justicia Militar.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 9 de Febrero del corriente año, se ha servido poner el cúmplase a la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que juzgó al soldado Antonio Rocha del 1er Batallón del 3er Regimiento de Infantería de línea, acusado del delito de deserción, por lo que se le condena á la pena de seis meses de prisión menor; debiendo serle abonado el tiempo que ha permaneciendo en prisión preventiva desde el día 14 de Enero del corriente año, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 592 y 593 del Código de Justicia Militar y volver al servicio para integrar el tiempo que le falta en un cuerpo del Ejército, una vez cumplida su condena.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Febrero, 16 de 1899.

S. p. m.—De servicio en el Detall General del Ejército, los Capitanes D. José Bruzzone y D. Benjamín Matoso.

Adolfo Sáez.

Orden General Nº 48

Buenos Aires, Febrero 18 de 1899.

Altas de alumnos becados en el Colegio Militar.

Por superior decreto de fecha 6 del corriente, se ha dispuesto dar de alta en carácter de alumnos becados del Colegio Militar de la Nación, á los siguientes, que han sido aprobados en el examen de ingreso:—Eduardo Argüello, Juan B. Ambrosino, Jorge Maligne, Federico A. Rodriguez, Luis Elias Schulze, Bartolo Schiapacassi, José Lena, Andrés A. Veppo, Antonio Farias, J. César Casares, Vicente M. San Román, Pablo Córdoba, Guillermo Fasi, Cárlos A. Giani, Juan Pistarini, Avelino Alvarez, Agustín J. Ferreyra, Felipe C. Haymes, Pedro Berro, Teodoro Granel, Ernesto Sanchez Reinafé, Guillermo Terán, Rodrigo Amorortú, Alberto Gazari, Noé Correa, Enoc Ortiz, Basilio Brollo, Vicente Berazategui, Angel Masjoan, José Varona, Ramón R. Espíndola, Ernesto Gutierrez, Gas-

par Soria, Guillermo Gomez, César Vazquez, Abelardo Segura, Agustin Castiglioni, Arturo Irurtia, y Ovidio Richeri.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Febrero 17 de 1899.

S. p. m.—De servicio en el Detall General del Ejército, los Capitanes José Blasco y José Hormaechea.

Adolfo Sáez.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden del Día—N°. 33

CUERPOS AUXILIARES

Disposiciones varias—Habiéndose presentado, para el servicio, el Cirujano de Escuadra Dr. D. Alejandro Quiroga, se hará cargo de la Inspección de Sanidad, mientras dure la ausencia del Inspector titular.

Pases—Al Trasporte "Azopardo", el 1er Maquinista del Acorazado "Los Andes", D. Anatolio Figueroa.

CUERPO DE MARINERÍA

Disposiciones varias—Habiendo sido aprobado en el exámen de ingreso, pasa á la Escuela de Aprendices Mecánicos del Tigre, el grumete José Scaglione.

Todo lo que, se hace saber de órden del señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe de Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

Tipo oficial del oro 221 %

Total recaudado en el dia 16 de Febrero de 1899

Recaudado en curso legal...	$	69.895.95
Su equivalente en oro		31.627.12
Recaudado en oro sellado...		71.164.19
Total á oro..........		102.791.31
Recaudado en curso legal...		36 —

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal...	$	2.033.425.41
Su equivalente en oro......		928.674.28
Recaudado en oro sellado...		765.841.69
Total á oro................		1.694.515.97
Recaudado en curso legal..		98.877.06

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal...	$	2.361.872.48
Su equivalente en oro		909.090.51
Recaudado en oro sellado...		582.269.84
Total á oro..........		1.491.360.35
Recaudado en curso legal..		16.129.78

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1899

Total á oro	$	203.155.62
Recaudado en curso legal..		82.747.28

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal..	$	5.940.717.49
Su equivalente en oro		2.806.022.77
Recaudado en oro sellado...		2.749.059.56
Total á oro...........		5.555.082.33
Recaudado en curso legal...		272.033.44

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal..	$	5.902.187.29
Su equivalente en oro......		2.245.479.99
Recaudado en oro sellado..		1.828.439.05
Total á oro		4.073.919.04
Recaudado en curso legal..		55.240.29

Diferencia en favor de 1899

Total á oro................	$	1.481.163.29
Recaudado en curso legal..		216.793.15

Tipo oficial del oro 220.50 %

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1899

Total á oro...........	$	28.553.95
" en curso legal..		340.662.29

Tipo del oro para hoy 18 á 223 %

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

AVISOS DE LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante el término de treinta dias para efectuar la conducción de la correspondencia por Mensajerías y Correos á caballo desde Mendoza á San Cárlos y demás puntos de tránsito.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección General valor del 5 % del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Febrero 1° de 1899.—*L. Peluffo.*

M-2

Llámase por el término de treinta dias á contar desde la primera publicación de este aviso, á los que deseen obtener la concesión para hacer circular por las Oficinas de Correos cartas postales con avisos impresos.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría General de Correos, donde estarán á la disposición de los interesados los formularios y pliegos de condiciones respectivos.—*L. Peluffo,*

F-25

Llámase por el término de treinta dias á contar desde la primera publicación de este aviso á los que desean obtener la autorización para colocar avisos en los pilares buzones de la Capital.—Las propuestas deberán presentarse en la secretaría general de correos donde estará á la disposición de los interesados el pliego de condiciones respectivo.—Buenos Aires, Enero 27 de 1899.—*L. Peluffo.*

F-25

Llámase á propuesta durante el término de treinta dias para efectuar la conducción de la correspondencia por correo á caballo desde Salta á Atacama pasando por Caclú, La Poma, y San Antonio de los Cobres.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la órden de la Dirección General valor del 50 % del importe calculado del contrato.

Por más datos, ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos,—Buenos Aires, Enero 25 de 1899.—*L. Peluffo.*

F-23.

Comisión consultiva de Correos y Telégrafos

Dirección General de Correos y Telégrafos oficina interventora de compras

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 dias para la provisión de los siguientes artículos: 20.000 ovillos de hilo, 30.000 hojas de papel carbónico y una gruesa de lápices "Velours".

Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á nuestra oficina, Reconquista 406. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en la Casa Central de Correos y Telégrafos, Sala de licitaciones, Bolívar 339, el lúnes 27 de Febrero, á las dos de la tarde.

Buenos Aires, Enero 25 de 1899. *Belisario Roldán,* presidente—*Eduardo Livingston,* secretario.

25-F

Ferro-carril Nacional Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión de cuatro mil toneladas de carbón de Cardiff para el consumo de este ferro-carril durante el año actual.

Las bases de licitación se hallan á disposición de los interesados en la Secretaria de esta Aministración.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Febrero de 1899, á las 2 p. m., dia y hora designado para la licitación pública en dicha Secretaría.

Río IV, 25 de Enero de 1899.—*La Administración.*

24-F

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de Ley para la provisión de los artículos que

se detallan á continuación destinados á la confección de vestuario para los presos de las Cárceles de los Territorios Nacionales.

Las propuestas se presentarán con el sello correspondiente, por el total de los artículos y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la órden del Director de la Penitenciaría equivalente al 5 °/o del importe total de la propuesta, requisitos sin los cuales no serán tomadas en consideración. Serán abiertas por el Escribano de Gobierno y en presencia de los interesados, el día 7 de Marzo próximo á la 1. p. m.; quedando á cargo del Director el derecho de rechazar aquellas que no reunieran las condiciones establecidas.

El pago será al contado una vez expedido el conforme de la Dirección de la Penitenciaría y hecha la liquidación por Contaduría por cuenta y orden del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

1500 metros de paño gris azul de 1.40 ancho
3912 " lienzo tablón de 0,80 de ancho.
30 gruesas de hormillas blancas.
15 " " " negras.
55 docenas carreteles de hilo negro nº 50
100 " " " " blanco " 50
5 " " " " negro " 20
20 " " " " blanco " 20
4 gruesas de hebillas negras.
70 vaquillonas ciradas.
36 suelas santiagueñas.
36 kilos clavos de bronce.
1 1/2 resmas papel de lija nº 1 1/2.
1 1/2 kilo cera amarilla.
12000 ojalillos negros.
36 carreteles hilo negro de aparar nº 50
1 cajón clavos para tacos.
20 Litros de aguardiente.
1 Lata de aguarrás.
36 Paquetes semilla Nº 11.
2 Kilos percloruro de hierro seco.
2 " extracto de campeche.
500 Pares medias cortas "Galiote".
500 Frazadas de lana de 1.50 X 2 y de 1/800 de peso máximum.

Por datos, muestras y otros informes ocurrir á la Secretaría del Establecimiento, todos los dias de 10 a. m. á 4 p. m. (dias hábiles).

Buenos Aires, Febrero 7 de 1899

R. D. Avendaño.
Secretario.

7-M.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el servicio, por separado, durante el año actual de acarreo de equipages de inmigrantes en la Capital y para el transporte de inmigrantes por vía fluvial.

Las propuestas se abrirán el 28 del actual á las 2 p. m. en la Dirección Bolivar 753, donde pueden consultarse los respectivos pliegos de condiciones todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1899.

El Oficial Mayor.

28-F.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de los Anales y Boletines del Ministerio de Agricultura, las muestras del papel, formato, composición y grabados estarán á la disposición de los interesados, todos los dias hábiles, de 1 á 4 p. m., en la Sub-secretaría del Ministerio, donde se les comunicará asi mismo las demás condiciones. Las propuestas se abrirán en la Secretaría el 6 de Marzo próximo, á las 2 p. m. en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno, debiendo venir ellas bajo sobre cerrado, en el papel sellado correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio, por quinientos pesos moneda nacional,

Buenos Aires, Febrero 4 de 1899.

B. Decoud, Oficial Mayor.

7-M.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata Don Leopoldo Funes, se cita, llama y emplaza por el término de tres dias, á que comparezca al local del Juzgado Charcas 441, al ciudadano Don Daniel Videla y Correa, á objeto de prestar declaración.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1899

Adrian del Busto.
Secretario,

F-19

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS

MAR MEDITERRÁNEO

Nº 157. Francia. Base medida en la Ciotat. El Sr, ingeniero hidrógrafo Mion, Jefe de la misión hidrográfica de las costas Sud de Francia, Midió al Sud de la Ciotat, una base de velocidad en la enfilación, al S. 89º E. aproximadamente, de la torre de Pore-Issol y de la torrecilla de la cride.

Esta base, está limitada al Oeste, por la enfilación al N. 1º O., aproximadamente, de la Capilla de Sainte Croix con la torre valiza de la Cassidaigne; y al Este, por la enfilación al Norte de una casa azul con techo rojo (ville Marie-Rose) con una valiza colocada en la punta Oeste del islote de Bandol.

La longitud de la base, de este modo demarcada, es de 16212 m. 40, ó sean 8753 millas. Para dividir esta longitud en dos partes, se ha determinado una enfilación intermediaria; esta queda constituida por la torre cuadrada de la villa Bizalion, situada cerca de la costa, al Norte de la Ciotat y la torre-valiza del Canonnier del Sud; el Segmento Oeste de la base así demarcada tiene una longitud de 5186 m. 10, ó sea 2, 8 millas.

Posición aproximada de la villa Bizalin: Lat. 47º 10' 55" N., Long. 5º 36' 50" E.

(Véanse carta inglesa Nº 2819 y Mediterranean Pilot vol. II 1895 pags. 64 y 65.

(Avis aux navig. Nº 302, Paris 1898).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 158. España. Datos sobre el puerto de "Huelva". Según avisa el Señor Comandante de Marina en Huelva, el canal principal que conduce al puerto de Huelva denominado canal del Picacho, está casi obstruido por las arenas. El canal del Padre Santo, ha sido profundizado de una manera considerable, y está valizado por boyas luminosas.

Este canal es actualmente el solo utilizado por los buques que entran al puerto los que deben dejar á babor las boyas de luz roja, y á estribor las de luz verde.

Véanse carta inglesa Nº 72 y Sailing Directions for the West Coast of France, Spain and Portugal 1891, pag. 384.

(Avis aux navig., Nº 302 Paris, 1898).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 159. España. Cambio de color de las luces de Bonanza y San Gerónimo en la entrada del Guadalquivir. Desde el 1º de Enero de 1899, el faro de Bonanza exhibe una luz roja fija, y el de San Gerónimo, una luz blanca fija, en lugar de luz verde fija que ambos faros exhibían anteriormente.

Véanse carta inglesa Nº 2341 y Sailing Directions for the West Caost of France, Spain and Portugal 1891. pág. 388.

(Avis aux navig, Nº 302, París 1898).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 160. Portugal. Datos sobre la barra de Faro y de Olhao. A consecuencia de los cambios producidos en la barra de Faro y Olhao y hasta que no se haya practicado un prolijo reconocimiento del estado de esta barra los buques no deben entrar al puerto, sin práctico.

Véanse carta inglesa Nº 87 y Sailing Directions for the West Coast of France Spain and Portugal 1891, pág. 377,

(Avis aux navig. Nº 302 París 1898).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 161 Francia. Señales de marca en el puerto de Fécamp. Por datos recogidos de varias fuentes resulta que las señales de marca hechas en el puerto de Fécamp, no dan la altura del agua sobre el cero de las cartas, sinó la altura del agua sobre un hito que tiene dos metros de elevación sobre el cero de las cartas.

(Véanse carta inglesa nº 2610 y Channel Pilot, part II 1897.

(Avis aux navig Nº 303. Paris 1898).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 162. Francia. Reposición de la luz permanente de la Petite Muette en la entrada del puerto de Dahociette. La luz permanente de la "Petite Muette" fija de horizonte á sectores blancos, rojos y verdes, cuyo aparato habia sido deteriorado por un incendio, (véase el aviso nº 1111 de 1898 de esta Oficina) ha sido puesto nuevamente en servicio.

Véanse carta inglesa Nº 2669 b, y Channe Pilot part II 1897.

(Avis aux navig. Nº 304 Paris 1898)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 163. Francia. Extinción de la luz de Penfret (Islas de Glenant). Luz provisoria. Según lo indicado en el aviso nº 1146 de 1898 de esta Oficina, se ha apagado la luz blanca fija á esplendores prolongados de 4 en 4 minutos del faro de Penfret.

La iluminación del faro, está asegurada por medio de una luz provisional blanca, fija, colocada en el ángulo S. E. de la galería exterior de la farola. Esta luz provisional cuya intensidad luminosa es aproximadamente de 100 picos Carcel, con un alcance medio de 14 millas, es visible en un sector de 270º aproximadamente, comprendido entre sus arrumbamientos al Sud y Este por el Oeste y Norte.

Otro aviso hará conocer la fecha de la extinción de la luz provisional, y la habilitación de la nueva luz centellante á esplendores rojos regulares de 5 en 5 segundos, que podrá funcionar temporáneamente y con antelación á titulo de ensayo.

Véanse cartas inglesas Nos 2645, 2352 y

Sailing Directions for the West Coast of France, Spain and Portugal 1891, pag. 56, 58.
(Avis aux navig. Paris 1898).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 164. Francia—Cambios del aparato de la luz permanente del escollo Mengam. —Goulet de Brest. Desde el 20 de Diciembre de 1898, se ha reemplazado el antiguo aparato de la luz permanente á eclipses regulares que como ensayo, funcionó en la torre-valiza del escollo Mengam por otro nuevo.

La luz conservará las características é intensidad luminosa de la anterior en sus diferentes sectores cuyos límites y coloraciones no han sido modificados.

El intervalo entre dos eclipses consecutivos de la luz, variará entre 8 y 13 segundos.

Posición aproximada: Lat. 48º 20' 19" N· Long. 4º 34' 34" O.

Véanse cartas inglesas Nºs 2643, 2690 y Sailing Direction for the West Coast of France Spain and Portugal 1891, pág. 44.
(Avis aux navig. Nº 305. Paris 1898)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 165. Francia. Desaparición accidental de la boya á silbato de la Vandrée el Troite. Según aviso del Comisario de la Inspección Marítima de Couquet, la boya á silbato, pintada de rojo, del escollo la Vandrée, ha desaparecido.

Véanse carta inglesa Nº 2690 y Sailing Directions for the West Coast of France Spain and Portugal 1891, pág. 36 á 41.
(Avis aux. navig. Nº 305. Paris, 1898).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 166. Francia.—Boya de casco al N. N. E. de Porthaliguen, bahía de Quiberon.— Según parte del señor teniente de navío Blanc, comandante del torpedero 197, se ha fondeado una boya de casco en el veril de los bajos fondos, 650 metros aproximadamente al N. 21º E. de la luz de Porthaliguen.

Posición aproximada: Lat. 47º 29' 32" N. Long. 3º 05' 55" O.

Véase carta inglesa Nº 2352 y Sarling Directions for the West Coast of France. Spain and Portugal 1891, pag. 79.
(Avis aux navig. N. 305 Paris 1898)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 167—Francia—Flotamento y desaparición de cascos á pique en la Loire, entre Saint Nazaire y Saint Nicolas—La gabarra "Marie Antoinette„ que se fué á pique en la Loire, entre "Saint Nazaire„ y "Saint Nicolas„ (véase el aviso Nº 1251 de 1898 de esta Oficina) ha sido puesta nuevamente á flote. La gabarra Milord, que se fué á pique en la misma fecha que la anterior ha desaparecido.

Se ha suprimido por consecuencia, la boya bicónica, pintada de verde que señalaba de día esos cascos, y la chalupa con dos luces rojas superpuestas, que los señalaba de noche.

Posición aproximada de la boya suprimída: Lat. 47º 16' 57" N. Long. 2º 09' 57" O.

Véase carta inglesa Nº 2646.
(Avis aux navig. Nº 305 París 1898.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 168—Francia—Desaparición de un casco en la boca de la Gironda. El casco del pilot boat "Les deux Cousines" que se fué á pique en la entrada de la Gironda (Véase el aviso Nº 1100 de 1898 de esta Oficina) ha desaparecido. La boya especial de forma paraboloidal, pintada de verde, que se había fondeado para señalarlo, ha sido suprimida.

Posición aproximada de la boya suprimida: Lat. 45º 40' 10" N. Long. 1º 17' 26" O.

Véase carta inglesa Nº 2910.
(Avis aux navig. Nº 305 París 1898.
P. A.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1899.

Lnis A. Imperiale

F-21

MEDITERRÁNEO

Nº 145—Francia—Rada de la "Ciotat" Desaparición accidental de la torre-valiza le Canonnier du Sud.—La valiza en mampostería "Le Canonnier du Sud" situada en la entrada Sud de la rada de "La Ciotat" ha sido destruida por el mar.

Posición aproximada: Lat. 34º 09' 38" N. Long. 5º 36' 35" E.

Véase carta inglesa Nº 2819 y Mediterranean Pilot, vol. II. 1895 pag. 65.
(Avis aux navig. Nº 290 Paris 1898.)

FRANCIA

Nº 146—Proximidades de Cancalce. Posición rectificada de la boya de la grande Bunouze. El Sr. Jefe del servicio de marina en "Saint-Servan" comunica que el servicio de puentes y calzadas de "Granville" ha rectificado la posición de la boya al N. E. de la "Grande Bunouze".

La posición rectificada es la siguiente: Lat 48º 43' 06" N. Long. 1º 50' 59" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 B. y Channel Pilot, II 1897.
(Avis aux navig. Nº 291. Paris 1898)

MAR MEDITERRÁNEO

Nº 147—Francia—Marsella—Averías á la valiza luminosa de la extremidad del malecón del antepuerto del Norte.—Habiendo sido tumbada por el mar, la extremidad del malecón del ante puerto Norte de Marsella, la valiza luminosa que la señala y que lleva una luz *fija verde* de horizonte se ha inclinado.

Los navegantes no deberán contar con la luz de esta valiza hasta nuevo aviso.

Véanse carta inglesa Nº 150 y Mediterranean Pilot vol. II 1895, Pag. 49 á 55.
(Avis aux navig. Nº 291 Paris 1898.)

COSTA OESTE DE AFRICA

Nº 148—Costa de Marfil—Datos rectificativos sobre la farola de San Pedro.—Según un parte pasado por el gobernador de la costa del "Marfil" la luz relámpago de 5º orden, á explendores *blancos* de 5 en 5 segundos de "San Pedro", (véase el aviso nº 112 de 1898 de esta Oficina) ha sido colocada en el costado Oeste de la embocadura del rio San Pedro ó Ye (antiguo rio Highland), á poca distancia frente del edificio de la Residencia, tiene 49 metros de elevación sobre el nivel del pleamar y ha sido habilitado definitivamente en Setiembre de 1898.

Esta luz, colocada sobre una torre metálica de 5 metros de altura y pintada de gris, tiene una intensidad luminosa de 920 picos Cárcel, y un alcance de 22 millas en tiempo regular. Su alcance geográfico es de 19 millas, para un observador situado á 4 m 50 sobre el nivel del agua.

Posición aproximada Lat. 4º 44' 45" N. Long. 6º 36' O.

Véanse carta inglesa Nº. 1362 y Africa Pilot, part 1 1890 pag, 289.
(Avis aux navig. Nº 291 Paris 1898).

Benos Aires Febrero 15 de 1899.

Luis A. Imperiale.

F-21

AMÉRICA DEL SUD—COSTA OESTE

Nº 151 Ecuador. Golfo de Guayaquil. Datos sobre el valizamiento del banco Mala. Según comunicación del comandante de la estación naval inglesa del Pacífico, la única boya que señala el banco Mala, se halla cerca de la extremidad S. O. del "Bajo de afuera". Las otras boyas del Banco Mala como tambien la de Punta Arena, han desaparecido; su reposición es considerada como improbable.

Véase cartas inglesas Nºs 1813, 586 y South America Pilot part. III 1895 pág. 538.
(Avis aux navig Nº 291. Paris 1898).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 152. Alemania. Rio Weser. Extinción temporánea de la luz posterior de Oberhammelwarden. Según aviso publicado en Bremen el 3 de Diciembre de 1898, la valiza que llevaba la luz posterior de Oberhammelwarden, ha sido derribada y esta luz extinguida hasta nueva órden.

Posición aproximada: Lat. 53º 16' 5 0" N. Long. 8º 29' 06" E.

Véase carta inglesa Nº 1875 y North Sea Pilot parte III 1892.
(Avis aux Navig Nº 300. Paris 1898).

MAR CARIBE

Nº 153. Isla de Cuba. Rehabilitación de la luz de punta Maya, bahía de Matanzas. Según aviso del capitán de la goleta R. F. Pettigren, con fecha 8 de Noviembre de 1898 la luz blanca fija de punta Maya, en el costado Este de la entrada de la bahía de Matanzas, que fué extinguida (véase el aviso Nº 114 de 1898 de esta Oficina) ha vuelto á funcionar, es visible de 15 á 16 millas.

Véanse cartas inglesas Nºs 2579, 434 y West India Pilot vol II 1887 pág. 464.
(Avis aux Navig Nº 300. Paris 1898)

COSTA OESTE DE CENTRO AMÉRICA

Nº 154. Méjico. Faros proyectados en cabo Corrientes y Cabo San Lucas. Según informe del Sr. Ministro de Francia en Méjico, el gobierno mejicano, proyecta construir dos nuevos faros: en el cabo Corrientes, estado de Jolisco; y en cabo San Lucas, extremidad Sud de la baja California.

Véanse cartas inglesas Nº 516, 2324, 786, 787
(Avis aux navig. Nº 301—Paris 1898).

OCÉANO PACÍFICO SUD.

Nº 155. Islas de la Sociedad.—Datos sobre el valizamiento de las Islas Raiatea y Tahaa.—Según aviso del señor Capitán de Fragata Rabouin, comandante del aviso transporte " Aube ", se han colocado las seguientes valizas dentro del arrecife exterior en Raïatea Tahaa.

1º Una valiza cónico-truncada en la extremidad Sud del arrecife de punta Papaun; de esta valiza se marca la punta Opeha al S. 40º 30' E. á 1050 metros; el islote al Norte de la punta Este de la isla Tipaeman (Paso Irien) al N. 85º E. á 2230 metros.

2º Una valiza cónica en el banco de coral situado al Este de la entrada de la bahía Averaiti; de esta valiza se marca la punta Opeha al S. 24º E.; á 1820 metros; el islote al Norte de la punta Este de Tipaeman al S. 73º 30" E., á 2300 metros.

3º Una valiza cónico-truncada en la extremidad N. E. del arrecife de punta Utufard (punta Sud de la entrada de la bahía Nairahi), de esta valiza se marca, la punta Utifara al S. 63º O. á 200 metros; el islote al Norte de la punta Este de Tipaeman al S. 65º E. á 3450 metros.

4º Una valiza cónico-truncada, en la extremidad Este del arrecife de punta Teana (segunda punta al Norte de la boca del rio Haomoa); de esta valiza se marca; la

cresta del monte Orotais (474 metros) al N. 86° O, á 2710 metros, la primera punta al Norte de la embocadura del rio Haomoa al S. 3° E. á 720 metros.

5° Una valiza cónico-truncada en la extremidad Este del arrecife de punta de Vaürua (punta al O. S. O. del islote Taoru, paso de Te-ava-piti); de esta valiza se marca: la punta Oeste del islote Tetaro al N. 26° 30" E. á 1070 metros; el islote de Arena al S. S. O. del islote Taoru al S. 50° 30' E. á 520 metros.

6° Una valiza cónico-truncada en la extremidad Norte del arrecife de la punta Matu-Tabu; de esta valiza se marca: la valiza de coral al Este del Gran Banco Central al N 24° E. á 1030 metros; la punta del Regente al S. 60° E. á 2610 metros.

7° Una valiza cónico-truncada, en la extremidad Sud del Gran Banco Central; de esta valiza se marca: la valiza de coral al Este del Gran Banco, al N. 40° E. á 930 metros; la punta del Regente al S. 57° 30' E. á 2900 metros.

8° Una valiza cónico-truncada en la extremidad N. O. del arrecife de la punta Motu-Tiofaï, de esta valiza se marca: la punta Oeste del islote Tabu-nave (Paso Rautoanui) al S. 29° O. á 3.3:0 metros, la punta Motu Tiofaï, al S. 68° E., á 250 metros.

9° Una valiza cónico-truncada en la extremidad Oeste del arrecife de la punta Tenape, de esta valiza se marca: la punta Tenape al N. 87° E., á 160 metros, la punta Oeste del islote Tahu-naoe al S. 33° O. á 1230 metros.

10° Una valiza cónica en la extremídad S.E. del arrecife, en el costado Norte del paso Rautoanui; de esta valiza se marca: la punta Oeste del islote Tahu-naoe al N. 88° O. á 200 metros, la punta Tenape al N.31° E. á 1220 metros.

11. Una valiza cónico—truncada cerca de la extremidad Oeste del arrecife de Mirimiri; de esta valiza se marca: la punta Oeste del islote Tahu—nave al N. 53° 30' O., á 550 metros; la extremidad N. O. del islote Torca al S. 56° O. á 820 metros.

12. Una valiza cónica en el borde interior del Gran arrecife Oeste al O. S. O de la punta Toamaro; de esta valiza se marca el Templo de Tahaa al N 75' E á 3350 metros; al grupo de árboles de la extremidad Norte del islote Toatoatu al S. 34° O. á 2290 metros.

13. Una valiza cónica cerca de la extremidad Oeste del banco, al Sud de la aldea de Tahaa: de esta valiza se marca: el templo de Tahaa al N 4° E, á 1170 metros, al grupo de árboles de la extremidad Norte del islote Toatoatu al S. 49° O á 2450 metros.

Todas estas valizas son de coral y tienen 2 metros de altura.

Además se han colocado tres valizas con grimpolas triangulares.

1° sobre el islote de arena situado afuera del paso Sud de Te-ava-piti.

2° Sobre la playa, al S. 53° O. de la precedente.

La enfilación de estas dos valizas al S. 53° O., conduce al paso Sud de Te-ava-piti.

3° Al N. 85° E. de la valiza de punta Mirimiri, al N. 85° E., conduce al paso de Rautoanui.

Las dos boyas que marcan las extremidades del banco de 4 metros situado al N., 32° O., de la punta del Regente y el banco de 2 á 5 metros situado al Norte de la misma punta, que habian desaparecido han sido repuestas en su lugar.

Nota—La punta del Regente ha sido prolongada hasta la barranca del arrecife interior, y termina en un pequeño muelle en cuya extremidad se hallan 7 metros de agua. La enfilación de la extremidad de la punta del Regente con la punta Oeste de la isla Tahaa, al N 47° O, para ir al fondeadero de Teovarua por el paso del Norte no puede seguirle; hace pasar demasiado cerca del borde interior del gran arrecife exterior. Es necesario seguir actualmente la enfilación de un grupo de arbustos situado dentro de la extremidad de la punta del Regente, con la punta Oeste de la isla Tohaa.

Véase carta inglesa n° 1107 y Pacific Islands, vol. II 1891.

(Avis aux navig N° 301 Paris 1898)

MAR CARIBE

N° *156 Isla de Puerto Rico. Datos sobre el Puerto de San Juan.* El buque de guerra de los Estados Unidos "New Orleans" ha suministrado los siguientes datos respecto al puerto de San Juan:

La parte anterior del canal del Morro, está obstruido por el casco del "Cristóbal Colón", que se fué á pique en el costado Este, y por el de la "Manuela" á pique en el costado Oeste. En la extremidad Oeste del "Cristóbal Colón" hay amarrada una boya roja.

Los dos cascos yacen en profundidades de 12 á 13 metros y dejan entre si un canal de 75 metros.

Actualmente, hay en el canal 7 m. 30 de agua, hasta los fondeaderos.

Las profundidades mayores, costean el lado Norte del canal de entrada, y los grandes buques deben pasar á una distancia de una docena de metros de la linea de boyas que marcan el costado Norte del canal.

Los buques de más de 6 m. 40 de calado deben fondear sea frente á la ciudad, sea al S. E. del banco Puntilla; si se quiere aproximar al fondeadero de la Quarantaine es necesario tener cuidado de no pasar hácia el Este las boyas Oeste del banco Punta Larga.

Los buques que calan 7 m. 30 pueden fondear frente á la ciudad, á condición de no aproximarse demasiado á la parte Este del fondeadero.

Se halla 7 m. 30 de agua al pie del muelle desde el medio de los vastos almacenes situados delante de la ciudad, hasta el desembarcadero de las embarcaciones situado al Oeste; 20 metros más afuera la profundidad aumenta.

Sobre una extensión de 250 metros contados hacia el Este del punto citado más arriba los buques no pueden aproximarse al muelle, deben mantenerse á una distancia de diez metros en profundidad de 9 metros.

Los buques de 100 metros de eslora pueden ir al fondeadero de la ciudad.

Además de las boyas que figuran en la carta, existen las tres boyas siguientes:

1° Una boya cónica, negra, fondeada en 9 metros de agua, 320 metros al N. E. del casco á pique del Oeste (véase el aviso N° 1143 de 1898 de esta oficina)

2° Una boya negra, en 6 m 40 de agua en el costado Sud del canal, al S. 10° O. de la boya cónica del banco de la Puntilla.

3° Una boya negra, en 6 m 40 de agua en el costado Sud del canal, al S. 21° 30' del banco de Punta Larga.

Las dos últimas boyas son la continuación de la linea de boyas que señalan el costado Sud del canal hasta el fondeadero de la Quarentaine.

Véase carta inglesa N° 478 y West India Pilot vol. II 1887 pág. 199 á 201,

(Avis aux navig N° 291 Paris 1898.)

Febrero 11 de 1899.

P. A.—*Luis A. Imperial.*

F-21

N° 135—MAR MEDITERRANEO.—FRANCIA.—ISLA DE CÓRCEGA.—BANCO DE BENEDETTO.—MODIFICACIÓN DEL TIPO DE LA BOYA.

La boya esfero-cónica, pintado de rojo y con grímpola cónica, superpuesta que señalaba el banco de "Benedetto" ha sido reemplazada por una boya-valiza, de pequeño modelo, del mismo color y con la misma grímpola.

Posición aproximada: latitud 41° 36' 34" N., longitud, 9° 19' 39".

Véanse cartas inglesas núm, 1131, 1126 y Mediterranean Pilot, vol II, 1895, pág. 173.

(Avis aux Navig N°. 298, Paris, 1898.

N°. 136—MAR ADRIÁTICO AUSTRIA—HUNGRIA—CANAL DE "FASANA"—COLOCACIÓN DE UNA BOYA DE AMARRA.

Una boya de amarra, marcada núm. 7, ha sido fondeada en el canal de "Fasana" en la prolongación de la antigua línea de boyas, 300 metros de la más al N. de esta última.

Esta boya está fondeada en los siguientes arrumbamientos: la torre de Peroi al N. 56° E.; la torre de "Fasana" al S. 50° E.; la torre Tejetthoff (Grande Brioni) al S. 24° O.

Véanse cartas inglesas números 1440, 202 y Mediterranean Pilot. vol. III, 1890.

(Avis aux Navig., N°. 298, Paris 1898.

N°. 137—OCÉANO ATLÁNTICO NORTE—ISLA DE MADERA—BAHÍA DE FONCHAL—SEÑALES NOCTURNAS DE MAL TIEMPO EN EL SEMÁFORO DE LA ISLA LOO.

Según comunica el Sr. Capitán de navío Goëz, comandante de la "Melpomene," en el semáforo de la isla Loo, para indicar de noche el mal tiempo, se izan las siguientes señales:

4 luces dispuestas en cuadrado, indican mal tiempo probable con viento de dirección desconocida.

3 luces dispuestas en triángulo, el vértice arriba, indican una previsión de fuertes vientos ó tempestad del Norte.

3 luces dispuestas en triángulo, el vértice hacia arriba, indican fuertes vientos ó probable tempestad del Sud.

Véanse cartas inglesas núms. 1831, 1689 y Africa Pilot, part. I, 1890, págs. 100, 103.

(Avis aux Navig. núm. 298, Paris, 1898).

N° 138—OCÉANO ATLÁNTICO NORTE—ISLAS CANARIAS—TENERIFE—SEÑALES DE MAL TIEMPO EN EL PUERTO DE SANTA CRUZ.

Según comunica el señor Capitán de navío Goëz, comandante de la "Melpomene", en el puerto de Santa Cruz, para señalar el mal tiempo, se izan las siguientes señales en el asta-bandera de la capitania del puerto:

De dia: Una bandera, mitad roja, mitad azul, en diagonal, indica mal tiempo probable.

La misma bandera, sobre un balón negro, indica que el mal tiempo aumenta, y que el puerto está cerrado.

La misma bandera, bajo un balón negro, indica que el tiempo mejora.

De noche: balón negro, indica que el puerto está abierto.

Una luz *blanca* indica previsión de mal tiempo.

Uua luz *blanca* sobre otra *roja* indica que el mal tiempo aumenta y que el puerto está cerrado.

Una luz *roja* sobre una *blanca* indica que el tiempo mejora.

Una luz *roja* indica que el puerto está abierto.

Véanse cartas inglesas números 1870, 1856 y Africa Pilot, part. I, 1890, pág. 123.

(Avis aux Navig. N° 298, Paris, 1898.)

Buenos Aires, Febrero 10 de 1899.

Luis A. Imperial.

19-F

Tip. de la PENITENCIARIA NACIONAL.